Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIEN
TOS Y SETENTA

al dho lorenço de miras y a la fa
en precio de trecientos y doce duca
dos y habiendo fallecido el dho lo
renço de miras en las particiones
que se hicieron de sus bienes se
adjudico el dho oficio a Joan Jimes
y Joseph de miras sus hijos menores
y doña maria morata su muger
la qual como su madre tutora y cu
radora usando de una de las clausu
las de la perpetuidad del dho oficio
que dispone que pertenesciendo
a menor o muger que no le pueda
administrar mejor certenga fa
cultad de nonbrar persona que
le sirba en el interin que el me
nor es de edad o la muger se casa
por escriptura que otorgo en la
dha ciudad a diez y seis de junio deste año
ante el dho Hermoso Rey nro escno
os a nonbrado para que sirba el
dho oficio en el interin que qual
quiera de dhos menores tubiere edad
para ello como lo podiamos mandar
ber por la dha escriptura y otros re
caudos que en el nro consejo de la
camara fueron presentados supli
candonos que en su conformidad
fuesemos servidos de daros cedula
nra para ello o como la nra md
fuese y nos lo abemos tenido por
bien y por la presente nra volun
tad es que en el interin que qual
quiera de los dhos Joan Jimes y Jo
seph de miras tubiere edad